

FICHA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA POR FUSIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE VALENCIA

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>- La Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 8.2 que <i>“La unión o fusión de dos o más colegios de distinta profesión, se realizará mediante ley de la Generalitat, previo informe de los consejos valencianos de colegios profesionales de las profesiones respectivas”</i>.</p> <p>- La Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas (unificación de las organizaciones colegiales de economistas y de titulares mercantiles), estableció en su artículo 3.2 que <i>“Los colegios y consejos autonómicos de Colegios de Economistas y los de Titulares Mercantiles promoverán su unificación ante la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable”</i>.</p> <p>- La ley 3/2021, de 31 de marzo, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón, supuso la unificación de los colegios profesionales de economistas y de titulares mercantiles de Alicante y de Castellón.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>-Evitar la duplicidad de medios, recursos y costes, representatividad e interlocución con las Administraciones públicas en la gestión y defensa de los intereses comunes de las profesiones económicas.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El Colegio de Economistas de Valencia y el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia, han acordado en sus respectivas Juntas Generales la necesidad y oportunidad de fusionarse a fin de crear el Ilustre Colegio de Economistas de Valencia que representará los intereses de la profesión de economista y de la profesión de titular mercantil en la provincia de Valencia.</p> <p>El colegio creado por la fusión servirá de cauce de colaboración con la Administración autonómica y contribuirá para que la actividad de sus miembros esté al servicio de los intereses generales, de los consumidores y, especialmente, del tejido empresarial de la Comunitat.</p>



Objetivos	<p>-Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas (unificación de las organizaciones colegiales de economistas y de titulares mercantiles), que establece que “Los colegios y consejos autonómicos de Colegios de Economistas y los de Titulares Mercantiles promoverán su unificación ante la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable”.</p> <p>- Mejora de la representatividad y defensa de los intereses de los miembros del Colegio.</p> <p>- Beneficiar a la sociedad a la que los profesionales de la economía le prestan sus servicios.</p> <p>- Alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos a través de un ahorro de medios y recursos con reducción de costes.</p>
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras	La creación del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia por fusión del Colegio de Economistas de Valencia con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia requiere de su tramitación mediante la aprobación de una nueva ley.

Valencia,
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
Y ACCESO A LA JUSTICIA